

CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA CORPORACIÓN

Expediente CAC/PC/43/2025

- 1. OBJETO**
- 2. ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FORMA DE PAGO**
- 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**
 - 4.1. APTITUD PARA CONTRATAR.
 - 4.2. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
 - 4.3. EMPRESAS NO COMUNITARIAS
 - 4.4. UNIONES DE EMPRESARIOS
 - 4.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
 - 4.6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 4.7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - 4.8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
- 5. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADJUDICATARIO: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)**
- 6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 7. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**
- 8. PROCEDIMIENTO**
- 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**
 - 9.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS)
 - 9.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 75 PUNTOS.
 - 9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE
 - 9.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 10. ASPECTOS LEGALES**
 - 10.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO
 - 10.2. JURSDICCIÓN COMPETENTE
 - 10.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
 - 10.4. CONFIDENCIALIDAD
 - 10.5. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 - 10.6. SUBCONTRATACIÓN
 - 10.7. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
 - 10.8. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
 - 12.1. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
 - 12.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
 - 12.3. OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Cámaras
Andalucía



- 13. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS**
- 14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

1. OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto seleccionar a la empresa que prestará el Servicio de limpieza y mantenimiento de las dependencias de la sede de la Corporación, sita en la Avda. de la República Argentina, 14, entreplanta, 41011, Sevilla, y con el régimen de servicios indicados en este documento.

Dicha sede consta de una superficie útil aproximada de 436 metros cuadrados sin incluir zonas comunes ni trastero.

La prestación del servicio se realizará conforme a los términos que se describen en el **punto 5, características de la actividad a realizar (descripción de las actividades y prestaciones que deberá realizar el adjudicatario: prescripciones técnicas)**, de este documento.

De acuerdo con lo anterior, el referido punto 5 tiene por objeto definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de la Corporación.

2. ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) recibe de varios Organismos Intermedios (Cámara de España, Fundación Incyde, Junta de Andalucía...), sucesivas subvenciones para cubrir los gastos de desarrollo de distintos programas y proyectos.

Para la ejecución de las acciones contempladas en los referidos Programas o Proyectos, las resoluciones favorables conceden una partida destinada a gastos generales necesarios para el cumplimiento de los objetivos. A fin de contratar el servicio de limpieza de las oficinas en las que se realizarán las actividades dirigidas a la consecución de los objetivos subvencionados, y que se imputarán como gastos generales, se inicia el presente procedimiento de contratación.

Este servicio será igualmente financiado por los programas y proyectos autonómicos, nacionales y europeos de los que resulte beneficiario el Consejo Andaluz de Cámaras en el nuevo marco operativo, y que se ejecuten dentro del plazo de vigencia del contrato derivado del presente procedimiento. Esta financiación autonómica, nacional o europea será debidamente comunicada al adjudicatario en la medida en que se vaya produciendo.

La referencia a los Proyectos pendientes de resolución sólo tendrá carácter vinculante en la medida en que se resuelva de forma favorable para el Consejo Andaluz de Cámaras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 12 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho Privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

CODIFICACIÓN

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 90910000 Servicios de limpieza (Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

DIVISIÓN EN LOTES: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: el objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados.

En el servicio de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto de la licitación, detallándose a continuación.

- Con la división en lotes se pierde la optimización de la prestación del servicio, puesto que se entiende como un servicio integral de limpieza.
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos para el conjunto de los servicios.

4

Por todo lo expuesto, queda justificada la conveniencia de no dividir en lotes las distintas partes del servicio, dado que la naturaleza del objeto del servicio implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y así poder obtener un servicio óptimo, cuestiones que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de adjudicatarios diferentes.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **49.723,98 €** (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido.

El valor estimado del contrato contempla un 20% destinado a una eventual modificación para el supuesto de ampliación de las zonas de limpieza o número de puestos de trabajo que pudiera surgir durante la vigencia del contrato.

Dicha eventual modificación se realizará acorde al precio hora propuesto por el adjudicatario en su oferta dentro del límite máximo siguiente: **Base: 19,18 €/hora; IVA: 4,03 €; Total: 23,21 €/hora**. Este precio hora será también el que vincule al adjudicatario para la prestación del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dotado presupuestariamente el contrato de un máximo del

veinte por ciento del precio inicial para articular una eventual modificación que pudiera surgir durante la vigencia del contrato, como consecuencia de la ampliación de las zonas de limpieza a nuevos módulos o departamentos, o por ampliación del número de puestos de trabajo. Dicha modificación se realizará aplicando como precio hora de limpieza para todos los servicios incluidos en este documento, el indicado por el adjudicatario en su oferta (ANEXO III) dentro del límite marcado para el precio hora en esta condición.

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto para costes indirectos y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones, incluidas la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Para este cálculo el órgano de contratación ha aplicado el precio habitual de mercado teniendo en cuenta como base la contratación llevada a cabo en la corporación en los tres últimos años.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **33.425,56 €** (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), desglosado en **27.624,43 €** (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondiente al precio base de ejecución (por el plazo de 24 meses de duración del contrato), y un IVA que supone **5.801,13 €** (CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS).

A efectos del cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos de aplicación, desglosándose de la siguiente manera:

5

COSTES DIRECTOS	22.847,10 €
COSTES INDIRECTOS	1.599,30 €
BENEFICIO EMPRESARIAL	3.178,03 €
BASE	27.624,43 €
IVA	5.801,13 €
TOTAL	33.425,56 €

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el ANEXO III (Modelo de Proposición Económica) de las presentes Condiciones Básicas de Contratación.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado, no pudiendo ser admitidas a la licitación en caso contrario.

El 20 por ciento adicional añadido al valor estimado para una eventual modificación no es vinculante para el órgano de contratación, que llegado el caso puede optar por convocar una nueva licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos

que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio presupuestario, en partidas financiadas por FONDO SOCIAL EUROPEO, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL y fondos públicos estatales o autonómicos, en concepto de gastos generales para la ejecución de los proyectos obtenidos por la Corporación dentro de su ámbito de actividad. En el posterior ejercicio, tramitado anticipadamente, la falta o insuficiencia de fondos será causa de resolución, suspensión o modificación del contrato. Por tanto, la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

El contrato se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y es coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea.

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

6

El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Con carácter general, la facturación del servicio prestado se realizará conforme a lo pactado en el contrato y el pago del precio se realizará previa conformidad por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de los servicios realizados y previa presentación de la factura, y dentro de los plazos legalmente establecidos. La facturación se realizará mensualmente.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de este contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o

reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que **demuestren** que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

4.2. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar las empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.3. EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

4.4. UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán aportar un documento de compromiso en el que indiquen los nombre y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento ha de estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

No podrán participar en la presente licitación las empresas o profesionales que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Consejo Andaluz de Cámaras durante la participación del procedimiento de contratación, siempre y cuando su participación pudiera falsear la competencia o implicar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

4.6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se requiere como condición que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos igual al valor estimado del contrato (**49.723,98 €**).

8

La acreditación documental por parte del licitador seleccionado se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 14 del presente documento.

4.7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA

Una relación de los **principales servicios** o trabajos realizados por el licitador en los últimos tres años en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario** público o privado de los mismos. A este respecto deberá acreditarse la experiencia en la realización de trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estableciéndose como requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del licitador y de prestación de ofertas, sea igual o superior al valor estimado del contrato (**49.723,98 €**).

Se acreditará mediante los correspondientes certificados que serán aportados por el licitador que presente la mejor oferta, en los términos señalados en la Condición 14 de este documento de Condiciones Básicas de Contratación.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en la Condición 14 del presente documento, **deberá aportar** al Consejo Andaluz de Cámaras, la documentación descrita en dicha condición.

4.8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según modelo del **ANEXO II “MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE”**, de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, sin perjuicio de que el Consejo Andaluz de Cámaras pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Esta solicitud adicional a realizar por el Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso se referirá a información relativa al sobre 3, solo y exclusivamente a información del sobre 1. En concreto podrá solicitar documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable, con el límite indicado anteriormente.

Dicho ANEXO II será incluido en el SOBRE 1, tal y como se explica en la CONDICIÓN 12 de este documento. Cualquier duda sobre cómo presentar la documentación debe ser consultada con la Corporación, bien por correo electrónico (camarasandalucia@camarasandalucia.org) o por teléfono (954 501 303) en horario de oficina (08:30 a 14:00 horas), ya que la inclusión de información del SOBRE 3, en el SOBRE 1, o en el SOBRE 2 podría dar lugar a la exclusión automática de la empresa participante.

El ANEXO II es de obligada cumplimentación para todos los participantes en la licitación. Solo la empresa que presente la mejor oferta y previo requerimiento del órgano de contratación presentará la documentación descrita en la Condición 14 de este documento.

9

El candidato o licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los modelos a cumplimentar indicados en las presentes Condiciones serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tal como se especifica anteriormente, el objeto del presente procedimiento consiste en la selección del proveedor que prestará el **Servicio de limpieza y mantenimiento de la sede actual corporativa**, sita en la Avda. República Argentina, 14, Entrepunta, 41011, Sevilla, y con el régimen de servicios indicados a continuación.

Los servicios incluidos son la limpieza integral de las dependencias referidas en el presente documento junto con todos sus enseres, de acuerdo con las siguientes características:

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

5.1.1. Servicio de limpieza ordinario

El adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza de las oficinas, despachos, salas de reuniones, aseos y office.

En la ejecución de los trabajos diarios de limpieza se prestará especial atención, como mínimo, a las siguientes tareas:

- Barrido y fregado de suelos.
- Desempolvado general de estanterías.
- Limpieza del mobiliario de los puestos de trabajo, incluyendo mesas, sillas, teléfonos, aparatos informáticos, fotocopiadoras y equipos similares.
- Barrido y mantenimiento de las zonas de paso que no estén habilitadas con puestos de trabajo.
- Limpieza y vaciado de papeleras.
- Limpieza de elementos y motivos de decoración.
- Limpieza de office y aseos (tres aseos: señoras, caballeros y adaptado).

5.1.2. Servicio complementario de limpieza

Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a prestar un servicio complementario de limpieza con la siguiente periodicidad mínima y alcance:

Quincenal

- Aspirado de las alfombras existentes en las diferentes estancias de la oficina, utilizando el instrumental adecuado.
- Limpieza a fondo de las estanterías de toda la oficina, empleando los productos adecuados a su conservación.

Mensual

- Limpieza de puertas, marcos y cuadros, evitando la acumulación de polvo y telarañas.
- Limpieza de marcos, alféizares y barandillas de los ventanales de la oficina.
- Limpieza de cristales, tanto interiores como exteriores.

Trimestral

- Limpieza y aspirado de sillas y sillones.

Semestral

- Limpieza del polvo acumulado en las rejillas del sistema de aire acondicionado y en los equipos automáticos.

Anual

- Limpieza de estores y visillos presentes en los diferentes módulos de la oficina, utilizando una metodología adecuada a los materiales de los mismos (incluidos estores enrollables tipo screen o similares).

5.1.3-Servicio complementario de mantenimiento en general. –

El adjudicatario estará obligado a prestar un servicio complementario de mantenimiento en general, que comprenderá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Reparación o arreglo de desperfectos menores que no requieran intervenciones especializadas.
- Adquisición y sustitución de luminarias y bombillas cuando resulte necesario para el correcto uso de las instalaciones.
- Limpieza extraordinaria y a fondo de los locales afectados en caso de traslados, mudanzas o cambios de uso, así como con ocasión de eventos especiales o de actuaciones urgentes derivadas de incidencias tales como escapes de agua, inundaciones o roturas de bajantes.

Este servicio se prestará hasta un máximo de **25 horas anuales**, incluidas en la oferta base, sin perjuicio de que el licitador pueda comprometerse a un mayor número de horas de mantenimiento complementario, lo cual será objeto de valoración en los criterios objetivos de adjudicación.

5.2.- PERSONAL.

5.2.1.- Personal.

La empresa mantendrá a disposición del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS las personas necesarias con la categoría laboral adecuada para una correcta prestación del servicio y una unidad de apoyo para cuando esta sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La empresa contratada ejercerá la dirección y vigilancia de los servicios objeto de la relación contractual para que en ningún caso varíe el nivel cualitativo del mantenimiento de limpieza.

En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad de la empresa que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene en los términos desarrollados en el apartado 2.3.

La empresa será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS se reserva el derecho de requerir de la empresa el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

Todo el personal contratado por la empresa dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso el Consejo Andaluz de Cámaras resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

Las ausencias como consecuencia de cualquier tipo de incidencia conocida con antelación deberán ser siempre cubiertas. Se notificará siempre al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS la persona que cubrirá la ausencia.

Las ausencias imprevistas, será cubiertas a lo largo del día, o en su defecto al día siguiente mediante la ampliación del servicio.

Si el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS considera que algún operario de limpieza debe ser sustituido, lo comunicará a la empresa contratada, para que se proceda a la sustitución requerida.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS podrá designar a alguien de su personal como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones pertinentes.

Se efectuará por parte del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS un seguimiento de horarios y jornadas realizadas por el personal contratado, de modo que la facturación mensual sea acorde al trabajo y superficie realmente realizados.

Si en los controles de calidad realizados por el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS, se detecta que el servicio no se realiza de forma correcta, según el programa de trabajo acordado y aprobado, la empresa estará obligada a corregirlo, sin repercusión alguna de costo para el CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS.

Los daños causados por el personal de limpieza en los enseres del centro por negligencia o dolo, será indemnizados al CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS por la empresa contratada. Asimismo, ésta se responsabilizará de los daños a terceros que su actividad empresarial de limpieza pueda originar.

También será responsable la empresa contratada de las sustracciones de cualquier material que quede probado hayan sido efectuadas por sus trabajadores.

El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS realizará un seguimiento del servicio con el fin de detectar las posibles irregularidades que entorpezcan el óptimo rendimiento, así como las posibles situaciones de mejora. Igualmente, para el control de los servicios cuya frecuencia no es diaria, el control de realización del mismo deberá ser acreditado mediante el correspondiente albarán sellado y firmado por el responsable del servicio de limpieza.

Para la coordinación del servicio y seguimiento del contrato la empresa dispondrá durante la ejecución del presente contrato de un delegado que realizará las siguientes funciones:

- Conocer los términos del contrato para aclarar cualquier duda que se le plantee en la ejecución del contrato y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo con su oferta.
- Será la persona responsable de todos los temas relacionados con la prestación del servicio.
- Deberá cumplir y controlar las prioridades asignadas al personal de limpieza, especialmente limpieza diaria y las limpiezas a fondo (limpieza especial) de acuerdo con el plan de trabajo.
- Aplicar las medidas correctivas necesarias para solventar los problemas detectados de falta de limpieza o limpieza no adecuada.
- Coordinar las tareas, horarios y presencia del personal encargado de la limpieza.
- Gestionar las existencias de material, para que en todo momento se disponga.

5.2.2.- Dedicación y horario.

Respetando la distribución mínima del trabajo en **tres días alternos** y con una dedicación de **12 horas semanales** destinadas al servicio de limpieza ordinario, el servicio se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde.

En todo caso, el adjudicatario deberá garantizar **plena disponibilidad y flexibilidad horaria**, pudiendo modificarse la dedicación inicialmente prevista en atención a necesidades tanto previsibles como sobrevenidas de la entidad contratante.

Se hace constar expresamente que las **12 horas semanales establecidas se refieren exclusivamente al servicio ordinario de limpieza** y no incluyen el tiempo necesario para la ejecución de las tareas correspondientes al **servicio complementario de limpieza**, cuya realización se ajustará a la periodicidad y condiciones definidas en el presente pliego.

5.2.3.- Normas específicas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene.

Será obligación de la empresa contratada dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

Igualmente será obligación de la empresa la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Tanto la maquinaria como los útiles y productos de limpieza que utilice el contratista serán de acuerdo a la normativa vigente en materia de salud laboral, siguiendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista dotará al personal del equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos, debiéndose ajustar a la normativa sobre seguridad e higiene.

El contratista es responsable de que el personal cumpla la normativa de obligado cumplimiento aplicable en cada momento, tanto de carácter técnico, seguridad e higiene.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

5.2.4. Seguros

La empresa deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. El CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS podrá solicitar en todo momento que la empresa contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción del CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Corporación se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, ser n soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los da os y/o perjuicios en la cuant a correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los l mites de la indemnizaci n establecidos.

Todas las p lizas de seguros a que se refiere esta cl usula, suscritas por el contratista, deber n incluir una cl usula de renuncia de los derechos de subrogaci n, contra el CONSEJO ANDALUZ DE C AMARAS y/o el personal a su servicio, por parte de las compa  as aseguradoras.

5.2.5.- Informaci n sobre las condiciones de subrogaci n en contratos de trabajo.

Tal y como especifica en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P blico, en su art culo 130, se indican los datos correspondientes al personal que, actualmente, se encuentra prestando el servicio objeto del presente contrato.

Ser  competencia de las empresas licitadoras, comprobar si el convenio o la normativa vigente en la materia y sector correspondientes, obliga a subrogar el personal abajo indicado.

CATEGOR�A	ANTIGÜEDAD	HORA/SEMANA	TIPO DE CONTRATO
LIMPIADOR/A 1	20/05/2021	12 HORAS/SEM	289
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES	18/04/2022	3 HORAS/SEM	100

5.3.- SUMINISTROS.

El CONSEJO ANDALUZ DE C AMARAS facilitar  al contratista agua, alumbrado y energ a el ctrica para el cumplimiento de su cometido, exigiendo el compromiso de un uso adecuado y razonable de suministros.

Ser  por cuenta del contratista la aportaci n de productos de limpieza, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, andamios, elementos especiales de seguridad y en general cualquier elemento que se precise para la correcta prestaci n del servicio, aunque no se mencione expresamente en este documento.

5.3.1 Productos de limpieza

Todos los materiales de limpieza ser n de primera calidad y podr n ser rechazados si no ofrecen las debidas garant as. Ser  tarea del CONSEJO ANDALUZ DE C AMARAS comprobar la eficacia y eficiencia de los mismos pudiendo sugerir el cambio de los productos de limpieza y material de reposici n utilizados, cuando considere que  stos no son los adecuados.

La empresa adjudicataria ser  responsable de la reposici n de repuestos de productos, garantizando en todo momento su existencia. Dentro de estos productos se entender  incluido el papel higi nico, jab n de manos y papel secante para manos adecuados para los aseos.

En todo caso los productos de limpieza a utilizar han de reunir las condiciones que marca la legislaci n espec fica.

5.4.- EQUIPAMIENTO.

El contratista deberá dotar a su personal de todo el equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos de acuerdo con su oferta, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene.

También deberá proporcionar los medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: Comunidad Autónoma de Andalucía. Sevilla. Avenida República Argentina 14, entreplanta, 41011.

7. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

El contrato podrá ser objeto de **prórroga expresa por un periodo adicional máximo de doce (12) meses**, manteniendo las condiciones iniciales y previo acuerdo expreso entre la Administración y el contratista, adoptado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicial.

8. PROCEDIMIENTO

15

El contrato se adjudicará por **procedimiento simplificado con publicidad**, tramitándose el expediente de forma ordinaria, al amparo de lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras de 25 de enero de 2023, publicadas en el perfil de contratante de la página web corporativa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora que promueva la contratación, valorará la documentación recibida en función de los criterios señalados en la condición 9 siguiente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial, y en actos distintos:

- **1º Sobre 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el **ANEXO II**.
- **2º Sobre 2:** Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

La propuesta deberá presentarse estructurada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las prescripciones técnicas, siguiendo el mismo orden y numeración, e incluyendo un apartado específico para cada uno de ellos. Cada apartado deberá contener una descripción clara, detallada y justificativa del contenido presentado, permitiendo la identificación directa de los elementos evaluables. Cualquier mejora o compromiso adicional deberá destacarse expresamente.

- **3º Sobre 3:** Proposición económica, documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) (**ANEXO III**) y Declaración de Subcontratación (**ANEXO IV**).

IMPORTANTE: La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3 (ANEXO III), en el sobre nº1 o nº 2, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP

Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

La unidad gestora que promueva la contratación elevará, o en su defecto el Órgano de Contratación elaborará su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos (en adelante, mejor oferta). Si el Órgano de Contratación estuviera conforme con la propuesta del área gestora, cuando ésta eleve propuesta, o bien directamente, procederá a requerir al licitador que haya presentado mejor oferta para que, en el plazo indicado (mínimo de tres y máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), presente la documentación señalada en la Condición 14 de las presentes Condiciones Básicas de Contratación. En caso de no cumplir este licitador, en tiempo y forma a juicio del Consejo Andaluz de Cámaras, con el referido requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, el Órgano de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante del Consejo Andaluz de Cámaras y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras no adquirirá derecho alguno a su favor frente a esta corporación hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá el Consejo

Andaluz de Cámaras anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a su juicio cualquiera de los requisitos exigidos en la Convocatoria o en las presentes Condiciones o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

- a) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: hasta **25 puntos**
- b) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS¹:
 - NO ECONÓMICOS: hasta **30 puntos**.
 - ECONÓMICOS: hasta **45 puntos**.

9.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR² (HASTA 25 PUNTOS)

17

En este apartado se exponen los aspectos de las proposiciones cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con los criterios de ponderación siguientes. Con la apertura del SOBRE 2, cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, se procederá a valorar los aspectos descritos en este apartado:

- CALIDAD TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: HASTA 25 PUNTOS

Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 25 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

Para el análisis de la calidad de la oferta técnica, las proposiciones deberán presentarse ajustándose estrictamente a la estructura de criterios y subcriterios que se detalla a continuación, incluyendo en todo caso los requisitos mínimos exigidos en este documento.

No será admitida ninguna oferta técnica que no respete esta estructura o que omita los contenidos mínimos obligatorios.

a) **Plan de implantación del servicio, planificación y reparto de tareas a realizar (hasta 10 puntos).**

Se valorará la calidad y viabilidad del proyecto de implantación del servicio, atendiendo a la adecuación de la organización propuesta en términos de optimización del trabajo y obtención del mejor resultado. El proyecto deberá recoger, de manera obligatoria, los objetivos mínimos previstos en este documento (condición 5), pudiendo el licitador

¹ Criterios OBJETIVOS sujetos a evaluación posterior (económicos y no económicos)

² Criterios SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS, sujetos a evaluación previa que dependen de un juicio de valor.

plantear soluciones alternativas o mejoras, siempre con respeto a dichos mínimos. Asimismo, el plan deberá incorporar el planteamiento y desarrollo del servicio complementario de mantenimiento general previsto en las prescripciones técnicas.

b) **Metodología de trabajo según área de actuación** (hasta 5 puntos).

Se valorará la descripción detallada de los tipos de limpieza a realizar en cada una de las áreas de las dependencias, así como la planificación de sus frecuencias, que en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en este documento (condición 5).

c) **Maquinaria, útiles y productos asignados al contrato** (hasta 5 puntos).

Se valorará la descripción de la maquinaria y útiles de limpieza adscritos al contrato, así como la aportación de fichas técnicas de los productos a utilizar (productos de limpieza, celulosas, jabones, etc.) con etiquetas ecológicas oficiales o equivalentes. Igualmente, se tendrá en cuenta la propuesta relativa a la gestión de residuos, así como el uso de productos y materiales reutilizados, preparados para la reutilización y/o reciclados.

d) **Plan de control y seguimiento de la calidad y desempeño** (hasta 5 puntos).

Se valorará el planteamiento presentado en relación con los mecanismos de gestión de la calidad del servicio, incluyendo el control del horario de prestación, la elaboración de partes de incidencias de personal y de desperfectos detectados durante la realización de las tareas, así como los procedimientos de comunicación y transmisión de información a la Corporación contratante.

18

CRITERIOS	ASPECTO VALORADO	Puntuación
SUBJETIVOS NO ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN PREVIA (evaluable en el SOBRE DOS)	a) Plan de implantación del servicio, planificación y reparto de tareas a realizar.	Hasta 10 puntos
	b) Metodología de trabajo según área de trabajo	Hasta 5 puntos
	c) Descripción de la maquinaria y útiles asignados al contrato	Hasta 5 puntos
	c) Plan de control y seguimiento de la calidad y desempeño de las tareas	Hasta 5 puntos
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: PROPUESTA TÉCNICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN EN EL SOBRE 2		

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica, cuyo informe propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

La inclusión por parte del licitador de información relativa a los criterios de adjudicación objetiva (evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas), reservada para el sobre nº 3, en sobre distinto a éste, podrá acarrear la exclusión automática de la oferta del licitador en la fase de valoración de ofertas, al infringir este hecho los principios de igualdad de trato y de no discriminación y el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de la LCSP.

9.2 CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 75 PUNTOS.

NO ECONÓMICOS. Con un máximo de 30 puntos.

Ampliación de horas del servicio complementario de mantenimiento (hasta 30 puntos)

Se valorará la oferta de horas adicionales de mantenimiento complementario que el licitador se comprometa a realizar, sobre el mínimo exigido de **25 horas anuales** y hasta un máximo de **40 horas anuales**.

La puntuación se otorgará de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(H-25)}{(40-25)} \times 30$$

donde:

- P = puntuación obtenida (hasta un máximo de 30 puntos).
- H = número de horas ofertadas por el licitador (máximo 40).

De esta forma, se quiere premiar de manera objetiva la ampliación de horas de servicio, garantizando la transparencia, la proporcionalidad y la comparabilidad entre las ofertas

Importante a tener en cuenta: Será imprescindible para la valoración de esta mejora la presentación de documento formal del representante legal en el que se recoja claramente dicho compromiso, según modelo incluido en el ANEXO III, documento sin el cual no se procederá a la puntuación prevista. La propuesta técnica, a incluir en el SOBRE 2, no podrá contener, en ningún caso, referencia alguna a esta posible mejora, puesto que este compromiso ha de incluirse en el SOBRE 3. La inclusión en el SOBRE 2 de cuestiones objeto de criterios de valoración objetiva (SOBRE 3) podría acarrear la exclusión del procedimiento

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 45 puntos

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será del 45% (hasta 45 puntos).

En la oferta deberá especificarse tanto el presupuesto máximo o precio total como un desglose de éste, si bien a la hora de valorarlo se tendrá en cuenta el presupuesto máximo o precio total sin IVA.

Obtendrá mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Andaluz de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{\text{of}}$$

Donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN POSTERIOR	ASPECTO VALORADO	Puntuación
CRITERIOS NO ECONÓMICOS	<p><u>AMPLIACIÓN DE HORAS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE MANTENIMIENTO</u> (hasta un máximo de 40 horas)</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: Compromiso formal firmado por el empresario o representante legal según modelo anexo (ANEXO II) A INCLUIR EN EL SOBRE 3</p>	Hasta 30 puntos
CRITERIOS ECONÓMICOS	<p>PRECIO</p> <p>Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{X * \min}{\text{of}}$ <p>P es la puntuación obtenida. X es la máxima cantidad que puntos que pueden obtenerse en este apartado</p> <p>min es la oferta más baja de entre todas las presentadas. Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora</p> <p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA VALORAR ESTE CRITERIO: Oferta económica según modelo anexo (ANEXO III). A INCLUIR EN EL SOBRE 3</p>	Hasta 45 puntos

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

9.4 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. En el resto de los aspectos objeto de valoración a efectos de la adjudicación, no se ha encontrado influencia alguna para determinar comparativamente si una oferta incurre en casusa de anormalidad. Por todo ello, a tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación³ en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,

³ A los efectos de la Ley de Contratos, el presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (artículo 100.1).

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. **En este último caso, el licitador deberá acreditar expresamente que no ha obtenido una ayuda estatal; o, de haberla recibido, que la misma es compatible con el mercado interior y que se ha concedido sin contravenir la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas.**

Esta actuación podrá realizarla directamente el órgano de contratación, si fuera necesario, levantando la correspondiente acta.

El área gestora que promueva la contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

22

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, el Consejo Andaluz de Cámaras establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

10. ASPECTOS LEGALES

10.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y artículo 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación del Consejo Andaluz de Cámaras, publicadas en el perfil de contratante de la Corporación.

En todo caso, el contrato que el Consejo Andaluz de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

10.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la resolución de posibles controversias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cualquier cuestión relativa a la preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiere, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Sevilla capital.

10.3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras

Los datos personales de las personas de contacto y del equipo de trabajo facilitados por los licitadores serán tratados por el Consejo Andaluz de Cámaras con la finalidad de llevar a cabo las comunicaciones y valoraciones que deban realizarse en el marco de la presente licitación.

Los licitadores deberán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados al Consejo Andaluz de Cámaras para los fines anteriormente indicados.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los referidos datos es la necesidad de valoración de las ofertas y el posterior control de la ejecución del contrato con el adjudicatario.

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente, durante el plazo que resulte procedente para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el Consejo Andaluz de Cámaras a través de los medios indicados en la página web de la Corporación. Para la adecuada gestión de la solicitud y con el fin de salvaguardar sus derechos e intereses, en ocasiones se podrá requerir información adicional, incluyendo en su caso la aportación de una copia del documento de identidad o documento oficial análogo que identifique al solicitante/interesado, En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, los afectados podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es).

b) Tratamiento de datos vinculado a la prestación del servicio contratado

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en

los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

El adjudicatario deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El adjudicatario deberá someterse a las condiciones de tratamiento de datos que procedan en el marco del Programa, suscribiendo al efecto los documentos que sean necesarios en cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

24

10.4 CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Andaluz de Cámaras o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones obtenga del Consejo Andaluz de Cámaras o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Andaluz de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Andaluz de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Consejo Andaluz de Cámaras no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

10.5 CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

25

El Consejo Andaluz de Cámaras adquirirá la titularidad de los derechos de explotación de todo el material (incluyendo cualquier tipo de documento, especificaciones, presentaciones, etc.) que sea elaborado por el contratista o sus empleados en ejecución del contrato, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose cualquier otra facultad aneja a dichos derechos de explotación.

El Consejo Andaluz de Cámaras será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar, transformar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.6 SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en las presentes Condiciones Básicas de Contratación deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta (**ANEXO IV**), indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que el contratista haya informado en su oferta al Consejo Andaluz de Cámaras

previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de su propuesta económica, la cual solo deberá ser incluida en el Sobre 3 “Documentación valorable mediante criterios cuantificables de forma automática”, en los términos previstos en las presentes Condiciones Básicas de Contratación.

- II. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Consejo Andaluz de Cámaras cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- III. Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Consejo Andaluz de Cámaras no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

26

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente al Consejo Andaluz de Cámaras.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al Consejo Andaluz de Cámaras en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga el Consejo Andaluz de Cámaras de los subcontratos celebrados en virtud de lo establecido en esta Condición no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10.7 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario declara que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

El adjudicatario se compromete a asignar al servicio objeto de las presentes Condiciones Básicas de Contratación, los medios técnicos y personales necesarios para la correcta realización del servicio.

El personal que el adjudicatario asigne para la prestación de este servicio estará compuesto por profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban desarrollar, asumiendo el adjudicatario total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso que cubra las posibles bajas o sustituciones de los profesionales que inicialmente asigne a la prestación del servicio. Los sustitutos deberán contar con al menos la misma cualificación y experiencia que el personal inicialmente asignado al servicio.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario garantizará la estabilidad del equipo asignado. Si durante este periodo se produjeran sustituciones superiores al cincuenta por ciento (50%) del total del equipo, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá instar la resolución del contrato.

La incorporación, sustitución o baja de las personas designadas por el adjudicatario requerirá la previa autorización del Consejo Andaluz de Cámaras.

El equipo encargado de la ejecución de los trabajos tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en la CONDICIÓN 11 letra g) de este documento.

10.8 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas expresas de resolución del contrato, sin carácter exhaustivo o excluyente, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre el Consejo Andaluz de Cámaras y el contratista.
- c) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado del Consejo Andaluz de Cámaras, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por el Consejo Andaluz de Cámaras y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que el Consejo Andaluz de Cámaras acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista al Consejo Andaluz de Cámaras.
- d) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- f) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional, así como las mencionadas en el pliego en relación al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Consejo Andaluz de Cámaras para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a estas Condiciones Básicas de Contratación y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre del expediente al que licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, fax, nombre del

representante legal y nombre de la persona de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

- **SOBRE Nº 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos, según se detalla en el **ANEXO II. (Conteniendo un juego de documentación en papel y, en caso de que los documentos se firmen electrónicamente, la documentación se presentará también en formato electrónico).**
- **SOBRE Nº 2:** Documentación técnica para valorar los criterios evaluables mediante juicios de valor (no podrán tener contenido económico ni información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas). Los licitadores presentarán en este Sobre 2 una propuesta técnica, adaptada a lo indicado en la Condición 5 del presente documento "Prescripciones Técnicas de Ejecución" y ajustándose estrictamente a la estructura de criterios y subcriterios que se detallan en la Condición 9 apartado 1 relativa a la calidad técnica. No será admitida ninguna oferta técnica que no respete esta estructura o que omita los contenidos mínimos obligatorios.

El número máximo de folios admitido para la parte técnica de la propuesta es de 16 impresos a una sola cara en tamaño A4 (ó 8 impresos a doble cara). Calibri 11, interlineado 1,15. Lo que se incluya a partir de la página 21, no será objeto de valoración.

Además, se deberá entregar copia en soporte digital de la Proposición técnica al objeto de facilitar su posterior análisis por el equipo del Consejo Andaluz de Cámaras

29

- **SOBRE Nº 3:** Proposición económica y criterios objetivos (ANEXO III) Se incluirá también **ANEXO IV Declaración de Subcontratación. (Conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico)**

La documentación del SOBRE 2 se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático. **La inclusión de información económica o relativa a criterios automáticos en los Sobres Nº1 ó Nº 2 dará lugar a la inadmisión de la proposición presentada por el licitador.**

Por tanto, cada sobre se identificará con la siguiente leyenda:

- Expte. Nº/.....
- Objeto: Servicios de.....
- Dirigido a:

Con el fin de poder notificar cualquier incidencia, se ruega a los licitadores que incluyan en el exterior del sobre la siguiente información

Licitador:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Fax:

Nombre del representante legal:

Nombre de la persona de contacto:

Los licitadores deberán identificar, de entre la información incluida en su oferta, aquella que por su naturaleza deba ser declarada confidencial sin que pueda realizarse una referencia genérica a la totalidad de su oferta.

12.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones deberán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Andaluz de Cámaras, en la Avda. de la República Argentina 14, entreplanta, 41011, Sevilla.

Horario oficial de Registro: Lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas

Fecha límite de presentación: La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el perfil del contratante del Consejo Andaluz de Cámaras.

12.3 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

- La presentación de proposiciones supone por parte de los candidatos, la aceptación incondicional de las Condiciones Básicas de Contratación que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
- No podrá presentarse más de una proposición por candidato, considerándose incluidas en este supuesto las presentadas por dos entidades integrantes de un mismo grupo empresarial en el que una de ellas ejerza el control sobre la otra, en los términos previstos en la legislación mercantil. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo postal o a través de una empresa de mensajería, el licitador deberá en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar, dentro de las 24 horas siguientes, al Consejo Andaluz de Cámaras tal circunstancia mediante correo electrónico o fax, al que se acompañará el justificante del envío de la proposición efectuado dentro del plazo de presentación de ofertas.
- A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, el Consejo Andaluz de Cámaras, cuyo fax es el (+34 954 218 645) y el correo electrónico camarasandalucia@camarasandalucia.org
- Transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido en la sede del Consejo Andaluz de Cámaras la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- Acompañando a los tres sobres se adjuntará el modelo de presentación de oferta fijado en el **ANEXO I**.
- Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las presentes

Condiciones Básicas de Contratación serán firmadas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta, pudiendo utilizar la firma electrónica.

13. ACLARACIONES SOBRE LAS PRESENTES CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN Y SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualquier de las condiciones de este documento, el Consejo Andaluz de Cámaras pone a disposición de todos los interesados en tomar parte de la licitación la siguiente dirección de correo electrónico: camarasandalucia@camarasandalucia.org. Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

El Consejo Andaluz de Cámaras podrá recabar la información sobre aquellos aspectos incompletos, dudosos o defectuosos, referidos a errores u omisiones materiales, que puedan observarse en la proposición presentada por los licitadores, quienes efectuarán las aclaraciones o subsanarán los defectos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de los mismos. Dichas aclaraciones en ningún caso comportarán la modificación de la oferta presentada.

31

14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN⁴

- a) Copia de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Número de Identificación Fiscal (NIF).
- c) Copia del DNI y del poder del firmante de la proposición que actúe en representación del licitador, en su caso.
- d) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones sociales y tributarias, actualizados en el momento de la presentación.
- e) En caso de tener intención de subcontratar y de disponer ya de la información necesaria, deberá comunicar las tareas o perfiles a subcontratar y el porcentaje de contratación que subcontrata. Deberá remitir asimismo Certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria de cada subcontratista, así como declaración responsable de cada uno de ellos.

⁴ La documentación descrita en este apartado 14 no la tienen que presentar todas las empresas participantes, sino sólo aquella que haya sido propuesta como adjudicataria y previo el correspondiente requerimiento de dicha documentación.

f) Copia del alta en el IAE.

g) En caso de persona física o jurídica extranjera no comunitaria:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

h) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos en los que, por número de personas en plantilla, fuera legalmente obligatoria).

- a. Declaración responsable con número de personas con discapacidad, con posibilidad solicitar documentación acreditativa si así se considera.

- b. Aquellas empresas que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar copia de la declaración de excepcionalidad.

i) Plan de Igualdad (en caso de que a la empresa le sea de aplicación por su Convenio Colectivo o por su número de personas en plantilla en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

j) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

k) Principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados como máximo en los últimos 3 años: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

l) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según modelo que se adjunta como **ANEXO V**.

m) En su caso, el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico). La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**ANEXO I
MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Don/Dña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la contratación de los servicios descritos en __ (Expte. nº CAC/PC/__/20__), según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptando íntegramente el contenido de estos:

a) Presenta la documentación exigida por las Condiciones Básicas de Contratación, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. **Sobre 1:** “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.), de acuerdo con el modelo del **ANEXO II**.

ii. **Sobre 2:** “DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR” (La inclusión en este sobre de información económica o relativa a los criterios evaluables objetivamente podrá lugar a la inadmisión de la propuesta.). **OFERTA TÉCNICA.**

iii. **Sobre 3:** PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACION, de acuerdo con el formato de los **ANEXOS III y IV**

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad...].

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos, y que la referida documentación es idéntica a la presentada en formato digital.

En....., a..... de..... de 202_

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

CAC/PC/00/2025

ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE 1)

D/Dña.....con residencia en.....provincia de.....calle.....nº.....según D.N.I. nº....., mayor de edad, en nombre propio o en representación de la Empresa..... con domicilio social en....., y NIF Nº....., en calidad de....., al objeto de participar en el concurso para la contratación de los servicios deconvocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y siendo concededor/a de las Condiciones Básicas de la Contratación que han de regir el expediente CAC/PC/_/202_, según procedimiento aprobado por el Consejo Andaluz de Cámaras, y aceptado íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. CAPACIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la prestación del objeto, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia del artículo 71. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para el Consejo Andaluz de Cámaras, a presentar, previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes en el Estado en el que está establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar previo requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior a **49.723,98 €**.

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) Que los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa a la que representa durante los tres últimos ejercicios en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, fueron los siguientes:

FECHA de comienzo y fin	IMPORTE (sin IVA)	OBJETO	NATURALEZA DEL DESTINATARIO (Pública o Privada)

36

Para ser admitido, el importe anual acumulado de estos trabajos recogidos en la tabla anterior en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato (**49.723,98 €**).

6. PLAN DE IGUALDAD (solo para empresas españolas de 50 o más trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en Convenio Colectivo o, según el tamaño de la plantilla de la empresa, en el artículo 45 y Disposición Transitoria 12ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

El incumplimiento de esta obligación legal será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

7. CUMPLIMIENTO DE LA CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (solo para empresas españolas)

1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente.

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (*marcar lo que corresponda*):

- Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.
- Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.
- Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

El incumplimiento de esta obligación legal será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

37

8. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (solo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

9. CONFIDENCIALIDAD

Que, en relación con el contenido de la oferta [marcar lo que proceda]:

- No hay ningún aspecto confidencial, lo que significa que no se incluye en la presente oferta información alguna que revista tal carácter.
- Los aspectos confidenciales son los siguientes (NO SE PUEDE HACER UNA REFERENCIA GENÉRICA A LA TOTALIDAD DE SU OFERTA⁵):

*

⁵ El contenido del SOBRE 3 no puede declararse secreto pues es objeto de apertura en acto público en presencia de todos los participantes de la convocatoria que quieran asistir.

*

10. PERTENENCIA A GRUPO (marcar lo que proceda):

Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio:

No. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, la empresa licitadora no pertenece a grupo empresarial alguno.

Sí. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, la empresa licitadora pertenece al grupo empresarial formado por las siguientes entidades:

1. _____ [*indicar denominación social y CIF*]

2. _____

3. _____

4. _____

11. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

38

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de

Fdo.:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada

CAC/PC/00/2025

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES DE
FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS
(SOBRE 3)

D/Dª mayor de edad, vecino de y con DNI nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del servicio de “[indicar título del contrato]” convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras, manifiesta lo siguiente:

A) Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, **con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones**, por el **PRECIO⁶ de..... IVA EXCLUIDO**. A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de.....€.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Básicas de la Contratación que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Importe base: Euros (IVA excluido)

Importe IVA (...%): Euros.

Importe Total: Euros (IVA incluido).

39

El precio ofertado se corresponde con el siguiente precio hora⁷: ____€ (IVA excluido) ____€ (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en las Condiciones Básicas de la Contratación que rigen el contrato.

B) Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar un servicio de mantenimiento complementario de hasta ____⁸ horas anuales.

En....., a..... de..... de 202_

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

⁶ El Importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

⁷ El precio hora incluye todos los conceptos contenidos en las prescripciones técnicas y será el precio a aplicar para el cálculo de la eventual modificación del contrato que pudiera surgir en el caso de ampliación de las zonas de limpieza, o el número de puestos de trabajo. Este precio hora no puede superar el máximo previsto en la CONDICIÓN 3

⁸ Indicar el número de horas por encima de 25 y hasta un máximo de 40 horas anuales.

CAC/PC/00/2025

**ANEXO IV
MODELO DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de las Condiciones Básicas de Contratación que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº .../.....)” según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

- Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación.
- Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

TAREA / PERFIL	EMPRESA	PORCENTAJE

40

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social en los términos establecidos en la CLÁUSULA 14.

En....., ade.....de.....

Fdo.:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO V⁹

Don/Doña _____, DNI _____, en su calidad de _____, en nombre y representación de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio social _____, que participa como contratista/ subcontratista, en el marco del procedimiento de licitación del contrato del “SERVICIO _____ (EXPEDIENTE Nº CAC/PC/___/202_/) convocado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

⁹ Este anexo será presentado por el candidato que presente la mejor oferta cuando sea requerido para remitir la documentación prevista en la CONDICIÓN 14.

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses. que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en _____, el ___ de _____ 202_.

Fdo. _____

Cargo: _____